



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01057 00**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarla en el siguiente sentido:

1. Adecue el poder indicando la cuantía del proceso ejecutivo, toda vez que hace mención que es de menor cuantía.
2. Allegará el certificado de existencia y representación legal de la propiedad horizontal demandante, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
3. Allegará el certificado de vigencia del correo electrónico expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados del apoderado.
4. Informe al Despacho bajo quien está la custodia del certificado de deuda base de ejecución, y la disposición de ponerlo en conocimiento del Despacho cuando sea requerido, así mismo, informe bajo la gravedad de juramento que sobre el mismo no se ha adelantado trámite judicial alguno por los mismos hechos y pretensiones de la referencia.
5. Acredítese la remisión del poder especial otorgado al apoderado judicial RODRIGO ALEJANDRO GONZÁLEZ CAMERO al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELADA SASTOQUE DIAZ**  
**Juez**



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.11 Hoy, 26 de febrero de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria